



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-76582021- -INSSJP-GPM#INSSJP s/Adicional por productividad contratados de la DAMNPyP - OCTUBRE 2020

VISTO el EX-2020-76582021- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad de Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio, DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas, la Resolución de este Instituto RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2020-1085-INSSJPDE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que actualmente nos encontramos atravesando una situación excepcional, motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287- APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del virus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que luego, ante el avance de la pandemia en el país, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del DECNU-2020-297APNPTE adoptó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, encontrándose vigente en distintas fases, según la zona geográfica y los resultados epidemiológicos.

Que, sin embargo, desde la adopción de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se exceptuó del cumplimiento de ellas a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto

cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que, en ese marco, a través de la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP se declaró la Emergencia Sanitaria en el INSTITUTO a los efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19), teniendo en cuenta que la prioridad del instituto es atender a las necesidades de los afiliados y afiliadas altamente vulnerables en las condiciones sanitarias expuestas y en el contexto social imperante.

Que, en torno a ello, a través de la RESOL-2020-1085-INSSJP-DE#INSSJP se estableció que tanto el personal de planta como el personal contratado deberían concurrir físicamente a prestar tareas en las áreas declaradas como esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables para el Instituto.

Que, en este contexto, diversas áreas del Instituto se vieron obligadas a reforzar la atención, en particular, las áreas de PAMI Escucha, la DAMNPyP, Sistemas y Tecnología, que extendieron sus horarios a fin de poder absorber no solo la demanda de las personas afiliadas ante esta crisis sanitaria sino también la posibilidad de brindar el soporte necesario para que parte de las personas trabajadoras puedan trabajar en forma remota.

Que por su parte la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada puso en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos el listado de personas contratadas a quienes debía autorizarse el adicional a su contrato de locación de servicios del mes de OCTUBRE de la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada, dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

Que atento a ello, la Gerencia de Recursos Humanos ha propiciado el reconocimiento de las horas y días trabajados durante el mes de OCTUBRE por contratados y contratadas del área, que excedían a los parámetros comprometidos por las locaciones de servicio contratadas.

Que la naturaleza jurídica de los contratos de locación de servicios no contempla el pago de horas extras, no obstante, ninguna norma impide el reconocimiento de aquellos servicios realizados por encima de las prestaciones de servicios comprometidas entre las partes.

Que dichos servicios encuentran plena justificación en la situación de excepción que se encuentra atravesando emergencia sanitaria mundial.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencias de Recursos Humanos y la Gerencia Económico Financiera se han expedido en virtud de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 -y sus modificatorias-, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el pago por única vez del adicional correspondiente al mes de OCTUBRE del año

2020, de las personas que se detallan en el Anexo I que como (IF-2020-88468753-INSSJP-DE#INSSJP) pasa a formar parte de la presente, por los montos que en cada caso se indica como adicional a su contrato de locación de servicios en la Dirección de Atención Médica No Programada y Programada (DAMNPYP) dependiente de la Gerencia de Prestaciones Médicas.

ARTICULO 2°. - Facultar a la Gerencia de Recursos Humanos para que realice los actos administrativos necesarios para efectivizar el pago del adicional al personal contratado detallado en el anexo.

ARTICULO 3°. - Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2020.12.18 11:44:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 11:44:55 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-76582021- -INSSJP-GPM#INSSJP s/Adicional por Productividad Receptores Telefónicos y Despacho de Servicios – DAMNPYP – OCTUBRE 2020

ANEXO I

INCENTIVO OCTUBRE 2020

NOMBRE	DNI	TOTAL A FACTURAR
Gorrochategui Santiago	32071508	\$ 8.025,6
Ceballos Tania	41234726	\$ 4.347,2
Toria Candelaria	41009528	\$ 5.350,4
Alonso Julián Martin	37835412	\$ 6.771,60
Escobar Josefina Gisele	34232079	\$ 6.019,2
Fernandez Romina	37659335	\$ 2.257,2
Pereyra Federico	38069039	\$ 2.006,4

Gonzalez Paula	33154728	\$ 20.064,0
Mattos Denise	37804884	\$ 20.064,0
López Ángela	18790158	\$ 3.511,2
Osorio Sofía	38894610	\$ 1.003,2
Mestre Daniela	36052105	\$ 14.044,8
Tótl Emiliano Nahuel	36820056	\$ 3.762,0
Uelf Ana Carolina	37259647	\$ 501,6
Troche Roxana	23599340	\$ 15.584,8
Pontini Chiara	41200428	\$ 7.509,6
Kaufman Alejandro	38787449	\$ 7.509,6
Rocanieri Omar	20060145	\$ 15.531,3
Rios Veronica	30481053	\$ 7.509,6
Córdoba Matías	35336378	\$ 15.019,2
Córdoba Leiza	38941141	\$ 7.509,6